

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7983

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE el Convenio de Donación con Cargo, de fecha 08 de octubre de 2025, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Sras. Irastorza, Elsa Elena, D.N.I. N° 18.379.914 e Irastorza, María de los Angeles, D.N.I. N° 14.716.056, que se adjunta como parte integrante de la presente como Anexo I. (Expte. N° 156246).

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos jurídicos y diligencias necesarias, para la inscripción registral de los inmuebles donados según títulos y mediciones que les correspondieren conforme planos de mensura y subdivisión a realizarse y su posterior aprobación por los organismos registrales pertinentes, en especial la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia, y para el debido cumplimiento de todo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS N° 100



Bárbara Cáceres
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
Adscripta al Registro Notarial N° 100

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.-
María de los Ángeles Irastorza y Elsa Elena Irastorza.-

Curuzú Cuatiá, Ctes., 8 de octubre de 2025.-

CONVENIO DE DONACION CON CARGO

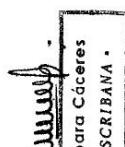
En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a 8 días del mes de octubre del año 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, C.U.I.T: Nº 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Damián Bernarte y por el Sr. Secretario de Infraestructura Arq. Carlos Ortega, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte la Sra. Irastorza, Elsa Elena, D.N.I. Nº 18.379.914 y la Sra. Irastorza, María de los Angeles, D.N.I. Nº 14.716.056, ambas por derecho propio y constituyendo domicilio a los fines del presente en Av. Libertador Norte 254 de esta ciudad, y domicilio electrónico: elena-irastorza@hotmail.com, en adelante denominados "LOS DONANTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE DONACION CON CARGO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: Los DONANTES ofrecen en DONACIÓN a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta:

A) UNA FRACCIÓN DE TERRENO de la que son propietarias, con el carácter de bien propio, que se describe como: El polígono se identifica como 1-2-3-4, parte de una mayor superficie, del inmueble designado por Catastro Municipal como C: 02 – S: 00 – M: 000 – P: 9279, y que partiendo del punto 1 con rumbo Sureste hasta el punto 2, determinando el lado 1-2 midiendo 26.00m, desde este punto 2 y con rumbo Suroeste hasta el punto 3, formando el lado 2-3 se miden 254.44m, desde este punto 3 con rumbo Noroeste hasta el punto 4, constituyendo el lado 3-4 se miden 26.00m, y cerrando la figura desde este punto 4, hacia el Noreste hasta llegar al punto 1, determinado el lado 4-1, se miden 254.32m, totalizando una superficie de 6614.00m². Lindando al Sur con calle Los Cerezos, al Norte con calle Los ParaísoS, al Este y al Oeste con la mayor superficie. Se adjunta croquis como parte integrante del presente Convenio.

B) UNA FRACCIÓN DE TERRENO de la que son propietarias, con el carácter de bien propio, que se describe como: El polígono se identifica como 5-6-7-8, parte de una mayor superficie, del inmueble designado por Catastro Municipal como C: 02 – S: 00 – M: 000 – P: 9279, y que partiendo del punto 5 con rumbo Sureste hasta el punto 6, determinando el lado 5-6 midiendo 15.00m, desde este punto 6 y con rumbo Suroeste hasta el punto 7, formando el lado 6-7 se miden 256.18m, desde este punto 7 con rumbo Noroeste hasta el punto 8, constituyendo el lado 7-8 se miden 15.00m, y cerrando la figura desde este punto 8, hacia el Noreste hasta llegar al punto 5, determinado el lado 8-5, se miden 256.18m, totalizando una superficie de 3842.7m². Lindando al Sur con calle Los Cerezos, al Norte con calle Los ParaísoS y al Este y al Oeste con la mayor superficie. Se adjunta croquis como parte integrante del presente Convenio.

Las dimensiones lineales y de superficies que se encuentran expresadas en las descripciones de las dos fracciones de terrenos arriba detalladas, se realizan en base a títulos y mediciones preliminares sujetas su determinación efectiva mediante las tareas de mensura, unión y subdivisión correspondientes, y su posterior aprobación

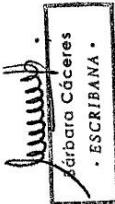


por los organismos registrales pertinentes, en especial la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia.

LOS DONANTES declaran bajo juramento que los inmuebles que se transfieren por el presente contrato de donación con cargo poseen título perfecto, libre de todo gravamen, medida cautelar, inhibición y, en general, de todo derecho real o personal que restrinja su libre disposición. Asimismo, manifiestan que el inmueble se encuentra desocupado y que no existe sobre el mismo ningún contrato de arrendamiento o título de similar naturaleza que pudiera ser oponible a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: Las Donaciones detalladas en la Cláusula Primera, son realizadas por los DONANTES con CARGOS a cuyos cumplimientos la MUNICIPALIDAD se obliga, a saber:

a) que la fracción de terreno objeto de la misma sea destinada a calle pública, para la prolongación de Bv. Buenos Aires y Calle España, respectivamente, debiéndose realizar dichas aperturas de calles dentro del plazo máximo de cuatro (4) años desde la fecha de suscripción del presente convenio; como así también, que sean consideradas y/o tomadas a cuenta como parte de superficie destinada a calle y/o espacios verdes en una futura intervención -de Loteo o Subdivisión- de las parcelas restantes y colindantes de los Donantes; b) que la mayor superficie restante del lote nomenclatura catastral 02-00-000-9279, mantenga la condición tributaria que reviste a la fecha, y sean a cargo de la donataria, las diferencias impositivas que en su caso resulten por eventuales modificaciones que a causa de la presente se produzcan respecto de la situación de los inmuebles en el ámbito Provincial y/o Municipal, como por ejemplo: sobre tasa baldío, cambio de categoría de rural a urbano, etc., hasta que aquella mayor superficie sea intervenida por los donantes; c) que los Donantes y/o sus sucesores particulares o universales se encuentran eximidos de todo cargo y costo por la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección General de Catastro de la Provincia y el Registro General de la Provincia a los fines de la confección y aprobación del plano de mensura y subdivisión, escritura de protocolización e inscripción al dominio público de las fracciones objeto de la presente; d) que los Donantes y/o sus sucesores particulares o universales se encuentran eximidos de todo cargo y costo por la materialización de los deslindes que surjan de la subdivisión, la apertura y mejorado de la calle, alumbrado público, y toda otra obra de infraestructura y/o servicio (cordón cuneta, pavimentación, arbolado, canalizaciones, cloacas, agua corriente, etc.) que a criterio de la Municipalidad se decida ejecutar sobre las fracciones de terrenos ofrecidas en donación para la apertura de calles; por lo que una vez realizadas, los Donantes no adeudarán por ningún concepto a la Municipalidad o terceros importe alguno por la ejecución de las mismas. Si la mayor superficie restante del lote, nomenclatura catastral 02-00-000-9279, cambiara su condición con una subdivisión en lotes o loteo que comprendiere los terrenos donados, las obras de infraestructura y/o servicio que debido a tal situación fueren necesarias realizar en el futuro en los terrenos donados, estarán a cargo de los Donantes y/o sus sucesores particulares o universales y/o futuros adquirentes.



687 de Belensteini

José Pérez

2

TERCERA: El presente Convenio es suscripto ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco.

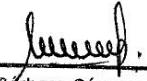
CUARTA: Las partes acuerdan que la Escritura de donación, será suscripta dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de las operaciones de mensura y subdivisión por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia, trámite que deberá ser iniciado dentro de los 180 días de la suscripción del presente convenio.

QUINTA: Ante eventuales conflictos relacionados al presente Convenio, con carácter previo a toda demanda judicial, las partes procurarán resolverlos en forma amigable y extrajudicialmente. Toda cuestión judicial relacionada al presente Convenio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad de San Francisco, renunciando las partes a todo otro fuero que pudiere corresponderles, inclusive el federal. Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde tendrán plena validez las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que con motivo del presente se cursaren, judicial o extrajudicialmente. En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

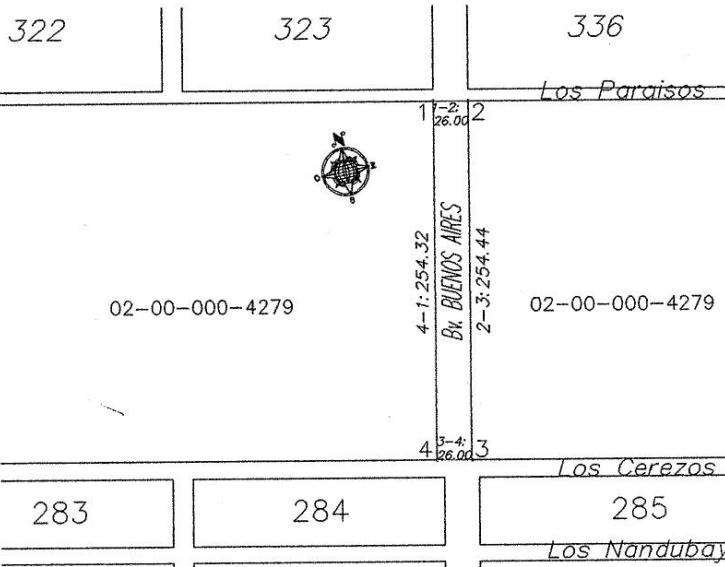
Se certifica en foja de Actuación
notarial N° Serie "B" 00243544
de Fecha 08 / 10 / 2025


Dr. Germán J. Bernane
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

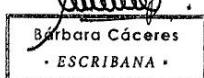

Barbara Cáceres
• ESCRIBANA •

Arc. Carlos Ortega
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

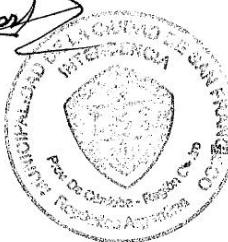
Bárbara Cáceres
• ESCRIBANA •

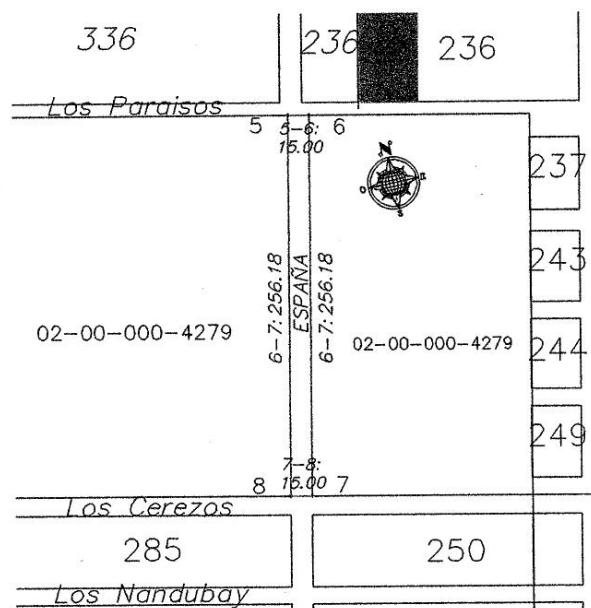


Se certifica en foja de Actuación
notarial N° SERIE "B" 00243544
de Fecha 08 / 10 /2025



Arq. Carlos Ortega
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco





Se certifica en foja de Actuación
notarial N° Serie 1300243044
de Fecha 08/10/2025



Arq. Carlos Ortega
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Se certifica en foja de
notarial N° Serie 3
de Fecha 08 / 10



Bárbara Cáceres
• ESCRIBANA •

Se certifica en foja de Actuación
notarial N° Serie 3 00243544
de Fecha 08 / 10 /2025



0011

B 00243544
CE CE DO CU TR CI CU CU

241 doscientos cuarenta y uno

I

Curuzú Cuatiá

Corrientes

8 de octubre de 2025

Actuación
MSE2400
/2025

Bárbara Cáceres,

Adscripta al Registro N° 100

Castillo

639, Curuzú Cuatiá,


Bárbara Cáceres
VMA

MARÍA DE LOS ÁNGELES IRASTORZA D.N.I N° 14.716.056, C.U.I.L 27-

14716056-4, nacida el 11 de febrero de 1962, casada en primeras nupcias con Benito

Eduardo Errecart, domiciliada en calle Fco. Podestá N° 312 de esta ciudad; y **ELSA**

ELENA IRASTORZA D.N.I N° 18.379.914, C.U.I.T 27-18379914-8, nacida el 10 de

noviembre de 1967, casada en primeras nupcias con Ricardo Miguel Beláustegui,

domiciliada en calle Fco. Podestá N° 756 de esta ciudad.- Argentinas, hábiles y

capaces, a quienes identifico por afirmación de conocimiento conforme el artículo

306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Intervienen por sus

propios derechos.-

Convenio de Donación con Cargo celebrado en el

día de la fecha en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, entre los requirentes y la Municipalidad de la Ciudad

de San Francisco sobre dos inmuebles (polígono 1-2-3-4) y (polígono 5-6-7-8) y Croquis de ubicación de los mismos.-

Las firmas de las requirentes se certifican en la ciudad de Curuzú Cuatiá.-

Cargas fiscales

No está gravado.-

El documento no cumple parcialmente con lo establecido

Observaciones: (pueden incluir el escaneo de los documentos que respaldan)

c) y d) de la Resolución N° 002/2025.

El ejemplar consta de 4 fojas habiendo las requirentes estampado sus firmas en cada una de ellas, procedo a certificar la totalidad de las mismas como establece la reglamentación.-

Lugar y fecha de expedición: Curuzú Cuatiá, Corrientes, 8 de octubre de 2025.-





1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
2 en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente,
3 LEGALIZA la firma y sello, o en su caso la firma digital del Escribano
4 **CACERES BARBARA, ADSCRIPTO AL REGISTRO N° 100** con asiento
5 en CURUZU CUATIA, Provincia de Corrientes, obrante en el documento
6 anexo N° B00243544 CERTIFICACION DE FIRMAS. La presente
7 Legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento de
8 acuerdo al Art. N° 170 de la Ley Notarial N° 1482 y puede verificarse
9 escaneando el código QR.

10 Lugar y Fecha: CORRIENTES, 09 de octubre de 2025.

11 Doc. Legalizado: CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO Y
12 CROQUIS



15 Firmado digitalmente por el Colegio de
16 Escribanos de la Provincia de Corrientes,
17 Escribano Legalizador GALARZA SOFIA
18 VICTORIA, Corrientes, 09/10/2025

19 Firmado por GALARZA Sofia
20 Victoria. 09/10/2025 10:22